## LEY DE 6 DE NOVIEMBRE. DE 1885

**Impuestos**.- Subsistan hasta el 31 de diciembre de, 1886 los impuestos sobre pastas y metales de plata, sobre coca, y los llamados peaje y patriótico del sud.

## GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley: El congreso nacional.

Decreta:

Artículo único. Los impuestos de ochenta centavos sobre marco de plata, nueve bolivianos sesenta centavos por ciento *ad valorem* sobre minerales arjentíferos, veinte centavos sobre cesto de coca, y los llamados peaje y patriótico del sud, se declaran subsistentes hasta el 31 de diciembre de 1886.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones del congreso. La Paz, 2l de octubre de 1885.

M. Baptista.- Isaac Tamayo.

Crispin Andrade y P.- senador secretario.

Dámaso Sanchez - diputado secretario.

Sabino Pinilla - diputado secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Casa de gobierno en La Paz, á los 6 dias del mes de noviembre 1885 años.

G. PACHECO.- H. Gutiérrez.